

DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTOS DE
SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE
CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 10 de agosto de 2026**

R. EX. N° **01915/2026**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 485, de fecha 24 de julio de 2026, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013, N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020 todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución N° 1166 de 2025, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante Informe Técnico de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, citado en VISTO, consta que mediante Resolución N° 1166 de 2025, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, se declaró caducada la concesión de acuicultura código de centro N° 110662, otorgada mediante Resolución N° 1251 de 2005, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, por lo que corresponde poner término a la tramitación de las solicitudes de modificación de concesión de acuicultura N° 219111088 y N° 218111037.

RESUELVO:

1.- Dése término a las solicitudes de modificación de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 19.880:

- 1) Solicitud N° 219111088, código de centro N° 110662, presentada por Invermar S.A., R.U.T. N° 79.797.990-2, con domicilio para estos efectos en Camino Chiquihue, Kilómetro 12, Puerto Montt, y con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones notificaciones@invermar.cl.
- 2) Solicitud N° 218111037, código de centro N° 110662, presentada por Invermar S.A., R.U.T. N° 79.797.990-2, con domicilio para estos efectos en Camino Chiquihue, Kilómetro 12, Puerto Montt, y con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones notificaciones@invermar.cl.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a su titular y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NLI/FUM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22568500&hash=5cb87>